



Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	5371
Fecha:	30/04/2026

RESOLUCIÓN.-

REFERENCIA:

Plan	2026/000185	VIII CONGRESO PROVINCIAL DE FAMILIAS Y FORMACION COMARCAL - FAMPA LOS OLIVOS					
B.O.P.						Número	
Subvención	2026/002064	VIII CONGRESO PROVINCIAL DE FAMILIAS Y FORMACION COMARCAL					
Año	2026	Solicitado	10.000 Euros	Concedido	10.000 Euros	Gasto a acreditar	10.000 Euros
Solicitante	G-23039597-	F.A.M.P.A. LOS OLIVOS				LINARES	
Informe		Propuesta	23 de abril de 2026		Acuer./Resol.		
Financiación							
Partida		Descripción					Importe
2026.110.3261.48004		SUBVENCIÓN CONGRESO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE LA FAMPA "LOS OLIVOS". EJERCICIO 2026					10.000

Vista la documentación presentada por **FAMPA "LOS OLIVOS"** por la cual solicita una subvención por importe de diez mil euros (10.000,00 €), para la ejecución del programa de actividades en el marco de la organización del "VIII CONGRESO PROVINCIAL DE FAMILIAS Y FORMACIÓN COMARCAL - FAMPA LOS OLIVOS".

La entidad solicitante remite la documentación interesada en virtud de la cual insta la concesión de la subvención de referencia.

Al amparo de lo prevenido en el artículo 41.21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2026 y el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación a las subvenciones concedidas de forma directa (nominativa).

Visto que esta Diputación Provincial, a través del Área de Presidencia, viene ejerciendo con anterioridad al 31 de diciembre de 2013, fecha de entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, competencias relativas a la promoción educativa de la población de la provincia. En el desarrollo de las citadas competencias, las anteriores Corporaciones y la actual, vienen favoreciendo el desarrollo y la promoción educativa, apoyando la participación de las madres y padres en el proceso educativo de sus hijos, tal como recogen los Planes Estratégicos de Subvenciones del Área de Presidencia de años anteriores y del presente 2026.

Visto que no consta que con la actuación propuesta del desarrollo del programa de actividades del proyecto denominado: "VIII CONGRESO PROVINCIAL DE FAMILIAS Y FORMACIÓN COMARCAL - FAMPA LOS OLIVOS" se incurra en supuestos de ejecución simultánea o duplicidad.

Visto, por tanto, que, no es necesario la solicitud de informes previstos en el nuevo apartado 4 del artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Presidencia para el año 2026, aprobado por Resolución del Presidente núm. 18 de fecha 22 de enero de 2026 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 15 de fecha 23 de enero de 2026, donde se contempla de forma nominativa el apoyo al Congreso Provincial de Educación de la FAMPA "Los Olivos", en concreto con la aplicación

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/THgXpacTqRNhRuiPuVf0hw==>

FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 438 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	30/04/2026 14:26:02
FIRMADO POR	LUISA MARABE GARCIA - LA DIRECTORA ADJUNTA ÁREA PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	23/04/2026 09:08:17
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	THgXpacTqRNhRuiPuVf0hw==	WD016FSR
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	5371
Fecha:	30/04/2026

presupuestaria 2026.110.3261.48004, por un importe de diez mil euros (10.000,00 €) denominada *Subvención Congreso Provincial de Educación de la FAMPA “Los Olivos”. Ejercicio 2026.*

Visto que la FAMPA “Los Olivos”, viene trabajando de forma continuada en proyectos educativos en la provincia de Jaén.

Vista la memoria del programa de actividades a desarrollar en el marco del VIII Congreso Provincial, en la cual consta que la entidad reitera consolidar esta cita anual con la educación, con el objetivo general de fortalecer la participación activa y la formación de las familias de la escuela pública de Jaén, favoreciendo la creación de redes de colaboración entre AMPAs, docentes y administración educativa para avanzar hacia una escuela más inclusiva, democrática y comprometida con la comunidad. Además, entre sus objetivos específicos se encuentran:

- Promover espacios de encuentro, reflexión y participación entre familias y profesionales de la educación.
- Impulsar la formación comarcal descentralizada en materias de interés para las AMPAs (coeducación, participación, voluntariado, gestión asociativa, inclusión, adolescencia, etc.).
- Fomentar la colaboración entre FAMPA Los Olivos, la Diputación de Jaén, los ayuntamientos y las comunidades educativas locales.
- Visibilizar buenas prácticas de participación familiar y proyectos inclusivos desarrollados por AMPAs de la provincia y de otras comunidades.
- Contribuir a la mejora de la convivencia y la inclusión educativa a través de experiencias inspiradoras y ponencias de expertos.
- Reforzar las competencias de las familias en la gestión y dinamización de sus asociaciones (tesorería, subvenciones, protección de datos, liderazgo).

Visto el Plan Financiero aportado por FAMPA “Los Olivos” en el que indica que la aportación de diez mil euros (10.000,00 €) supone el 100% de la inversión y que el plazo de ejecución estará comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

Considerando que esta iniciativa se enmarca en los objetivos estratégicos y específicos de subvenciones del Área de Presidencia de fomentar la participación de madres y padres en encuentros educativos y culturales en la provincia de Jaén.

Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me confiere los artículos 34.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril y artículos 185 y 186 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora Haciendas Locales, 60 a 62 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril y el artículo 19.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

Por todo lo expuesto y en virtud de las competencias que por delegación del Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén (Resolución de Delegación nº 438 de 4 de julio de 2023) y el artículo 19.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente,

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/THgXpacTqRNhRuiPuVf0hw==>

FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 438 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	30/04/2026 14:26:02
FIRMADO POR	LUISA MARABE GARCIA - LA DIRECTORA ADJUNTA ÁREA PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	23/04/2026 09:08:17
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	THgXpacTqRNhRuiPuVf0hw==	WD016FSR
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		





Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	5371
Fecha:	30/04/2026

RESUELVO:

PRIMERO: Conceder a **FAMPA “LOS OLIVOS”**, quien ha acreditado su condición de beneficiario de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones aplicable, una subvención por importe de diez mil euros (10.000,00 €), que representa el 100% del total de la inversión que se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.110.3261.48004 para la ejecución del programa de actividades en el marco de la organización del “VIII CONGRESO PROVINCIAL DE FAMILIAS Y FORMACIÓN COMARCAL - FAMPA LOS OLIVOS”.

No se podrá librar importe de la subvención hasta que se acredite la justificación de la aplicación a sus fines de las que, con anterioridad, le hubieran sido concedidas y tuviesen pendientes de justificar por el Área de Presidencia.

SEGUNDO: Autorizar y comprometer el gasto por el importe citado de diez mil euros (10.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.110.3261.48004 denominada *Subvención Congreso Provincial de Educación de la FAMPA “Los Olivos”*. Ejercicio 2026 a favor de la FAMPA “Los Olivos”.

TERCERO: El presupuesto de la actividad objeto del presente acuerdo asciende a diez mil euros (10.000,00 €), el cual se desglosa de la siguiente manera:

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS	INGRESOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS
Dietas (manutención y alojamiento)	3.850,00	Diputación de Jaén	10.000,00
Locomoción (desplazamientos, otros medios de transporte público)	700,00		
Material fungible, informativo, divulgativo y similares (merchandising, impresión cartelería y dípticos, banner, folletos, RRSS.)	300,00		
Ponencias	600,00		
Servicios complementarios (streaming, personal de organización, azafata, seguridad, detalles ponentes, decoración mesa presidencial.)	800,00		
Ludoteca	350,00		
Formaciones comarcales: honorarios de formadores, desplazamientos, material didáctico, difusión, coordinación provincial, manutención alojamiento, material fungible y merchandising y material didáctico	3.400,00		
TOTAL GASTOS	10.000,00	TOTAL INGRESOS	10.000,00

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/THgXpacTqRNhRuiPuVf0hw==>

FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 438 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	30/04/2026 14:26:02
FIRMADO POR	LUISA MARABE GARCIA - LA DIRECTORA ADJUNTA ÁREA PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	23/04/2026 09:08:17
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	THgXpacTqRNhRuiPuVf0hw==	WD016FSR
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	5371
Fecha:	30/04/2026

Las cuantías consignadas en cada uno de los conceptos del presupuesto de gastos tienen un carácter estimativo, si bien, si existiese variación superior al 10% del total de la subvención prevista, el beneficiario deberá solicitar la modificación del presente acuerdo con objeto de reflejar en el mismo dichas variaciones.

CUARTO: La Diputación Provincial de Jaén apoyará financieramente la actuación objeto del presente acuerdo, aportando en concepto de subvención el importe de diez mil euros (10.000,00 €), cuantía que será el límite máximo de la presente subvención y en ningún caso la aportación de la Diputación Provincial de Jaén podrá superar la citada cuantía. En el caso que el presupuesto final ejecutado fuese inferior al previsto, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente.

El proyecto subvencionado al amparo de este Acuerdo podrá ser subcontratado total o parcialmente con terceros, hasta el 100 % del importe.

La citada subvención no es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTO: El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad para la que concedió la subvención de conformidad con el art. 41.28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2026, debiendo aportarse por el beneficiario el certificado de la recepción y contabilización de los fondos librados en el plazo de un mes desde que se perciba el importe de la subvención, incorporándose al expediente una vez recibido el mismo.

SEXTO: El periodo de ejecución será el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, debiendo presentar la documentación justificativa de la totalidad de los gastos reseñados en el Plan Financiero, en el plazo de tres meses después, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de ejecución señalado en el acuerdo de concesión.

A efectos de la justificación se estará a lo establecido en el artículo 41.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, con carácter general, la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, en función de los siguientes indicadores:
- * Número de beneficiarios potenciales
 - * Número de participantes
 - * Grado de repercusión mediática
 - * Grado de satisfacción de los participantes

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/THgXpacTqRNhRuiPuVf0hw==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 438 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	30/04/2026 14:26:02
FIRMADO POR	LUISA MARABE GARCIA - LA DIRECTORA ADJUNTA ÁREA PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	23/04/2026 09:08:17
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	THgXpacTqRNhRuiPuVf0hw==	WD016FSR
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		
		P�GINA	4/7





Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	5371
Fecha:	30/04/2026

b) Relación certificada de la totalidad de los gastos realizados e inversiones de la actividad consignados en el Plan Financiero que ha servido de base para la concesión de la subvención, o en el que haya sido objeto de una posterior modificación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Se admitirán justificantes de gastos cuya fecha de expedición esté dentro del periodo de ejecución. Además, se admitirán justificantes de gastos posteriores a la fecha de ejecución de la subvención, siempre que la fecha de pago se produzca antes de que finalice el periodo de justificación.

c) Certificación de la totalidad de los ingresos recibidos para la financiación del gasto a fin de acreditar que, en ningún caso, la financiación obtenida de la Diputación, o de sus Organismos Autónomos, excede de las previsiones del plan financiero. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

d) En su caso la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

e) FAMPAs “Los Olivos” deberá adoptar las siguientes medidas de difusión:

1. FAMPAs “Los Olivos” deberá incluir, en cualquier tipo de soporte que se desarrolle, el lema “ACTIVIDAD/PROYECTO SUBVENCIONADA/O POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN”, así como el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la dirección web: <https://www.dipujaen.es/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/areaA/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/descargas.html>
2. En el caso de que no existan soportes o que existiendo el beneficiario, por motivo justificado, no haya cumplido con las citadas medidas de difusión y publicidad, el beneficiario de la subvención deberá incluir, en su página web o en la web de la actividad/proyecto o en su defecto en su perfil de redes sociales o de la actividad/ proyecto, el citado lema y logos por un periodo mínimo de 10 días, como medida alternativa en caso de incumplimiento de las contempladas en el apartado 1, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El cumplimiento de la medida alternativa se justificará con una declaración responsable del interesado o del representante de la entidad privada a la que habrá que adicionar un soporte documental de dicha publicación.

f) FAMPAs “Los Olivos” deberá comunicar los actos públicos que se desarrollen en el marco de la actividad, tanto en la presentación, desarrollo o cierre del mismo. La comunicación deberá realizarse con al menos 15 días hábiles y en todo caso con la suficiente antelación y en ella se deberán incluir todos los actos que estén previstos celebrar. Será necesario el visto bueno de la

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/THgXpacTqRNhRuiPuVf0hw==>

FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 438 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	30/04/2026 14:26:02
FIRMADO POR	LUISA MARABE GARCIA - LA DIRECTORA ADJUNTA ÁREA PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	23/04/2026 09:08:17
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	THgXpacTqRNhRuiPuVf0hw==	WD016FSR
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	5371
Fecha:	30/04/2026

Diputación para fijar la fecha y hora de los citados actos, así como, sin perjuicio de los decretos de protocolo vigentes, velar porque la representación institucional sea proporcional a la aportación provincial a la actividad subvencionada y en todo caso cualquier acto deberá contar con al menos un representante provincial.

g) Suministrar la oportuna información sobre la subvención recibida en cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, según el artículo 41.17 de las Bases de Ejecución Presupuestaria del año 2026.

SÉPTIMO: FAMPA “Los Olivos” podrá solicitar tanto la ampliación del plazo de ejecución de la actividad como el de justificación de la subvención, siempre que la solicitud se presente antes del vencimiento de los plazos establecidos para ello y no dañe derechos de tercero, debiendo justificar las causas por las que se produce la petición que habrán de corresponderse con las consignadas en el apartado 27 del artículo 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2026:

- 1.-Causas de fuerza mayor.
- 2.-Circunstancias imprevistas en el momento de la solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención
- 3.-Motivos de interés público.

En cuanto a la ampliación del plazo de justificación se estará a lo dispuesto en el art. 70.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones en conexión con el artículo 32 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 41.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2026.

OCTAVO: Se producirá la pérdida del derecho de cobro de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 34 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para el caso de un incumplimiento parcial de las condiciones de la subvención, la pérdida del derecho de cobro de la subvención quedará graduada conforme lo dispuesto en el artículo 41.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2026.

NOVENO: En lo no previsto expresamente en este acuerdo de concesión se estará a lo dispuesto supletoriamente a la normativa a que hace referencia el apartado 4, del artículo 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2026.

DÉCIMO: Notificar el acuerdo al interesado advirtiéndole que contra el mismo podrá interponer Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, o formular Recurso Contencioso-Administrativo contra la resolución expresa del mismo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o contra el acto presunto dentro del plazo de seis meses, caso de no haber recaído resolución expresa, a contar desde el día siguiente a aquél en que de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/THgXpaeTqRNhRuiPuVf0hw==>

FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 438 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	30/04/2026 14:26:02
FIRMADO POR	LUISA MARABE GARCIA - LA DIRECTORA ADJUNTA ÁREA PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	23/04/2026 09:08:17
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	THgXpaeTqRNhRuiPuVf0hw==	WD016FSR
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		
		P�GINA	6/7





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	5371
Fecha:	30/04/2026

recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en concordancia el artículo 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/THgXpaeTqRNhRuiPuVf0hw==>

FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 438 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	30/04/2026 14:26:02
FIRMADO POR	LUISA MARABE GARCIA - LA DIRECTORA ADJUNTA ÁREA PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	23/04/2026 09:08:17
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	THgXpaeTqRNhRuiPuVf0hw==	WD016FSR
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		
		P�GINA	7/7

